

URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 14 y 15 de Vistabella,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 14 y 15 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 19 de septiembre de 2002 elaborado por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes, de conformidad con el referido informe».

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 718,30 euros, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 59,86 euros. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que en hoja adjunta se indica, y las posteriores, en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a doña María González Torres con domicilio en Av. Intendente Jorge Palacios, 5, Bq. 14, Esc. 4ª, 2º Izq. de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

8792 Costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 14 y 15 de Vistabella.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el informe para el giro de las cuotas de rehabilitación de fachadas y viviendas y cubiertas de

Vistabella, elaborado por la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 14 y 15 de Vistabella,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 14 y 15 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 19 de septiembre de 2002 elaborado por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes, de conformidad con el referido informe».

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 643,53 euros, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 53,63 euros. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que en hoja adjunta se indica, y las posteriores, en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a don Pedro Martínez con domicilio en Av. Intendente Jorge Palacios, 5, Bq. 14, Esc. 3ª, Bajo Izq. de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

8881 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial, en calle Príncipe Felipe, n.º 10 en Beniaján. Expte. 1144/05.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en calle Príncipe Felipe, n.º 10 en Beniaján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«1. Generalidades.

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Especial de Reforma Interior para la ordenación de volúmenes en parcela RD1, proponiendo una nueva subzona RD2, es determinar el uso previsto para la parcela objeto de proyecto, enumerando la pormenorización de usos y las condiciones a que se deba ajustar la edificación en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.º Condiciones que debe reunir el proyecto.
- 2.º Procedimiento a seguir en el mismo.
- 3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por el PGMOU de Murcia en su articulado.

Los conceptos a emplear son los mismos del PGMOU de Murcia, así como la terminología empleada y los de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del suelo de la Región de Murcia y Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Ley del Suelo Regional.

2. Régimen urbanístico del suelo subzona RD2.

2.1. Clasificación y calificación del suelo.

El suelo está clasificado por el P.G.O.U. como Suelo Urbano, Zona RD y calificado como Residencial.

2.2. Usos pormenorizados.

- 1 Uso característico:

Residencial.

- 1 Usos compatibles:

Talleres domésticos,
Comercio Local,
Oficinas y servicios profesionales,
Equipamientos,
Garajes en sótano y planta baja.

2.3. Tipología edificatoria.

- Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

- Tipología residencial colectiva entre medianeras cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

3. Normas de edificación.

- Parcela mínima:

La superficie de parcela mínima es de 90 m².

- Linderos:

La dimensión mínima de lindero frontal será de 6 m.

- Posición de la edificación:

La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será de 5 metros salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permiten fachadas continuas de más de 60 m de longitud.

- Ocupación:

1. La alineación de la fachada confrontante a vial podrá realizarse un retranqueo, a un mínimo de 3 m de la alineación exterior.

2. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

3. En la subzona RD 1 no será obligatorio el retranqueo de la fachada confrontante a vial. El fondo máximo edificable será de 15 metros. En la planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

4. En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado se fachadas laterales.

- Edificabilidad neutra y altura:

En la subzona RD1, la altura máxima será de 2 plantas (7 metros de altura de cornisa), más una tercera planta retranqueada a 3 metros de la alineación exterior de fachada.

En la subzona RD2 la altura máxima será de 2 plantas (7 metros de altura de cornisa), más una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de fachada.

- Retranqueos:

Se cumplirán las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del PGMOU de Murcia.

- Vuelos:

Se cumplirán las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del PGMOU de Murcia.

- Condiciones técnicas:

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Especial, se cumplirán las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del PGMOU de Murcia.

- Condiciones estéticas:

Cumplirán con carácter general todas las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del PGMOU de Murcia con este fin.

4. Conclusión a las ordenanzas reguladoras.

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las OO.MM. del PGMOU de Murcia.»

Murcia, 5 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

9053 **Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la unidad de actuación Única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U., en el sector ZU-SB-Cv 4 de Corvera (expte.- 0114GD06).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 21/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijar el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U. en el Sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 22 de junio de 2006.—Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9054 **Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de actuación única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U., en el sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera. (Expte.- 0109GD06).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 21/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U. en el Sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera»

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 22 de junio de 2006.—Teniente de Alcalde de Urbanismo.